En la Ciudad de General Escobedo, Nuevo León, siendo las 13:30 - trece treinta horas del día 14-catorce de Abril del año 2010-dos mil diez, reunidos los miembros del Ayuntamiento en la sala de sesiones que se encuentra ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en calle Juárez #100, en la Cabecera Municipal, de este Municipio, para el efecto de celebrar una sesión ordinaria, a la cual fueron previamente convocados atento a lo dispuesto por los artículos 27, Fracción II, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en relación con el artículo 54 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presidiendo la sesión la Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace uso de la palabra:

"Buenas tardes a todos, Señoras y Señores, Regidoras, Regidores y Síndicos: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en los artículos 48, 49 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, se les ha convocado para que el día de hoy, se celebre esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Abril del presente año, para dar inicio a esta sesion ordinaria se procede a tomar lista de asistencia y verificar el quórum legal,

"Con las instrucciones de la Presidente Municipal, procedo a pasar lista de asistencia.

CLARA LUZ FLORES CARRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

ROSALIO GONZALEZ MORENO PRIMER REGIDOR HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO SEGUNDO REGIDOR JULIÁN MONTEJANO SERRATO TERCER REGIDOR MANUELA CANIZALES MELCHOR CUARTO REGIDOR LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ OUINTO REGIDOR EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ SEXTO REGIDOR JOSE LUIS RAMOS VELA SÉPTIMO REGIDOR PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA OCTAVO REGIDOR

ARTURO JIMÉNEZ GUERRA NOVENO REGIDOR

DÉCIMO REGIDOR EFRAIN MATA GARCÍA

JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA DÉCIMO PRIMER REGIDOR

BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA SÍNDICO PRIMERO ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ

HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SÍNDICO SEGUNDO

DÉCIMO TERCER REGIDOR

Así mismo, nos acompaña el Lic. Cesar Gerardo Cavazos Caballero, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y su servidor José Antonio Quiroga Chapa, Secretario del Ayuntamiento". Por lo que hay quórum legal.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, constata la presencia del cuerpo colegiado, y declara que existe el quórum legal requerido para la presente sesión.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, continúa con el uso de la palabra y cumpliendo con las indicaciones de la C. Presidente Municipal y existiendo quórum legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, de esta Ciudad, se declaran abiertos los trabajos de esta sesión ordinaria, poniendo a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.
- 2. LECTURA DEL ACTA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.
- 3. APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON LA EMPRESA LOGICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., A FIN DE AUTORIZAR A DICHA COMPAÑÍA LA INSTALACION, PERMANENCIA Y COMERCIALIZACION DE CASETAS TELEFONICAS CON PERFORACIONES EN LA VIA PUBLICA EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.
- 4. APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA S.A. DE C.V., A FIN DE AUTORIZAR A DICHA COMPAÑÍA LA INSTALACION, PERMANENCIA Y COMERCIALIZACION DE CASETAS TELEFONICAS CON PERFORACIONES EN LA VIA PUBLICA EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.
- 5. PROPUESTA PARA DESIGNAR LA FECHA Y LUGAR PARA CELEBRAR LA SESION SOLEMNE EN LA QUE SE HARA ENTREGA AL RECONOCIMIENTO PUBLICO AL MERITO CIVICO DENOMINADA "PRESEA CAPITAN JOSE DE TREVIÑO" ASI COMO LA "PRESEA GENERAL MARIANO ESCOBEDO".

- 6. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA, LA CREACION DEL REGLAMENTO DE COMITES DE AUDITORIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.
- 7. APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA, LA CREACION DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.
- 8. ASUNTOS GENERALES.
- 9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Continuando con el uso de la palabra, el C. Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa solicita a los integrantes del R. Ayuntamiento que de estar de acuerdo con la propuesta del orden del día, manifiesten su aprobación levantando su mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite por unanimidad el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la sesión a celebrarse en el presente acto.

PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA.- LECTURA DEL ACTA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 26 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO Y APROBACIÓN DE LA MISMA.

En el desahogo del punto 02-dos del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, menciona que se les envió documentalmente el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Marzo de 2010, para que ustedes realicen sus observaciones o comentarios y en virtud de lo anterior se propone la dispensa de la lectura de la misma, así mismo, el Secretario del Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando la mano.

El Ayuntamiento en votación económica, emite de forma unánime la dispensa de lectura del acta en mención.

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si hay algún comentario con referencia a dicha acta, no habiendo comentarios, se somete a votación de los Integrantes del Ayuntamiento la aprobación de la sesión ordinaria de

referencia. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta ordinaria correspondiente al día 26 de Marzo del 2010.

El Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace mención que para dar cumplimiento al articulo 36 de la ley Orgánica de la Administración Publica Municipal se les informa el seguimiento de los acuerdos tomados en la pasada sesión:

En cuanto a la sesión del día 26 de Marzo del 2010:

1.- Se envió a la auditoria superior del Estado, el ejercicio fiscal de año 2009 para su revisión.

2.- Se esta llevando a cabo por parte de la secretaria de desarrollo urbano y ecología los tramites necesarios para obtener por parte de la Comisión Nacional del Agua la autorización para la administración, custodia, vigilancia y conservación de la zona federal contigua al río pesquería.

3.- Se esta llevando a cabo por parte de la Secretaria de Obras Publicas los tramites administrativos ante la comisión Nacional del Agua para obtener la autorización para llevar a cabo la realización del proyecto de obra publica y privada denominada puente vehicular miravista sobre el río pesquería.

4.- S mandaron preparar las preseas y reconocimientos al merito cívico, tanto la presea General Mariano Escobedo, asi como la presea Capitán José de Treviño para la próxima sesión solemne de cabildo

5.- Se encuentra en trámite la celebración del convenio de colaboración para la integración, operación, intercambio y actualización permanente de información geográfica y alfanumérica relacionada con planeación urbana y regional del Estado y

4

municipios de Nuevo León, con la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado.

6.- Se ratifico el punto numero 2 del orden del día del acta numero 1 correspondiente a la sesión extraordinaria correspondiente de fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado para que el gobierno municipal solicite al Gobierno del Estado en comodato dos predios propiedad estatal por el termino de 4 años y 11 meses para la creación del parque deportivo metropolitano, el cual se encuentra en tramite ante Gobierno del Estado.

PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON LA EMPRESA LOGICA INDUSTRIAL S.A. DE C.V., A FIN DE AUTORIZAR A COMPAÑÍA **DICHA** LA INSTALACION, **PERMANENCIA** Y CON COMERCIALIZACION DE **TELEFONICAS CASETAS** PERFORACIONES EN LA VIA PUBLICA EN JURISDICCION DE ESTE

Para continuar con el desahogo del punto número 03-tres del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Lógica Industrial S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía publica en jurisdicción de este municipio y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Logica Industrial S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía Publica en jurisdicción de este municipio.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo

5

manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Logica Industrial S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía Publica en jurisdicción de este municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Contrato Administrativo de Uso de Bienes de Dominio Público con la empresa LOGÍCA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía pública en jurisdicción de este Municipio", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La citada persona moral, es una empresa dedicada a prestar servicios de telecomunicaciones de valor agregado, de audio texto, video texto o teletexto, transmisión de datos voz y video; así como cualquiera otro existente que en el futuro existiera, a través de cualquier otro medio de comunicación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de acuerdo a las reglamentaciones respectivas. Contando dicha empresa con el objeto social necesario para ofrecer el servicio de telefonía pública por medio de aparatos telefónicos de monedas en la vía pública.

En fecha 30 de abril del año 2003, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la empresa suscribieron un contrato de Otorgamiento de Uso de Bienes de Dominio Público para la instalación, permanencia y comercialización de 100 casetas telefónicas en jurisdicción de este Municipio; posteriormente en fechas 17 de septiembre del año 2007 y 11 de marzo de 2008, se otorgó por parte de esta Municipalidad a la empresa, autorización para 84 y 100 nuevas casetas telefónicas, respectivamente.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 130, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que el Ayuntamiento queda facultado para aprobar disposiciones para los casos en que se requiera el acuerdo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

6

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 124, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el patrimonio municipal, se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan.

TERCERO.- Que así mismo, el numeral 143, de la citada Ley, establece que son bienes de dominio público municipal, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.

CUARTO.- Que al efecto el artículo 144, de la multicitada Ley, refiere que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

QUINTO.- Que con la instalación de Casetas Telefónicas dentro del territorio del municipio de General Escobedo, Nuevo León, se proporcionaría a la comunidad escobedense el servicio de telefonía pública por medio de aparatos telefónicos de monedas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un Contrato Administrativo de Uso de Bienes de Dominio Público con la empresa LOGÍCA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía pública en jurisdicción de este Municipio.

SEGUNDO.- Se apruebe que en el contrato, se establezcan como mínimo los siguientes aspectos:

- **1.** Otorgar a la empresa un lapso de 180 días naturales contados a partir del día siguiente al que se suscriba el contrato, para la instalación de las casetas telefónicas, en la inteligencia de que en caso de que la empresa advierta que no podrá concluir los trabajos en dicho término, podrá solicitar una prórroga por escrito al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con 10 días hábiles de anticipación.
- **2.** Efectuar por parte de la empresa ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, el pago mensual de los derechos municipales correspondientes por concepto de ocupación de la vía pública por cada caseta telefónica que se instale dentro del Municipio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 65 Bis 1, fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el entendido que el importe de los derechos municipales correspondientes antes mencionados, serán incrementados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Hacendaria antes mencionada, así como de conformidad con lo señalado por el artículo 8, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.

- **3.** La empresa será la única responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores durante la instalación de las casetas telefónicas, al dañar alguna tubería de gas, drenaje, teléfonos, fibra óptica, de gas o cualquier otra cosa semejante o de la misma naturaleza y alguna explosión, siendo la única responsable ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para al reparación de los daños ocasionados, para estos casos.
- **4.** La empresa será la única responsable de las relaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa que se establezcan con motivo de la instalación de las casetas telefónicas, así como de cualquier daño y/o perjuicio que ocasione, tanto en la instalación, como en la explotación y uso de las casetas telefónicas excluyendo al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de cualquier responsabilidad sobre este aspecto.
- **5.** La empresa no podrá ceder, total o parcialmente a terceras personas sus derechos y obligaciones derivadas del contrato, salvo que cuente con la previa y expresa autorización del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- 6. La vigencia del contrato será hasta el día 31 de enero del año 2013.
- **7.** La empresa deberá colocar en un lugar visible en el sitio donde se ubique cada aparato de telefonía, las tarifas aplicables registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, asimismo está facultada para colocar en los aparatos de telefonía pública, publicidad contratada a terceros, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos y con el pago de derechos correspondientes que fijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Abril del año 2010. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE.,REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO, VOCAL, REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ,. SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA. **RUBRICAS**

PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACIÓN DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO ADMINISTRATIVO DE USO DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO CON LA EMPRESA COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA S.A. DE C.V., A FIN DE AUTORIZAR A DICHA COMPAÑÍA LA INSTALACION, PERMANENCIA Y COMERCIALIZACION DE CASETAS TELEFONICAS CON PERFORACIONES EN LA VIA PUBLICA EN JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO.

Para continuar con el desahogo del punto número 04-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Comercializadora Nacional telefónica S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía

publica en jurisdicción de este municipio y en virtud de que el mismo les fue circulado con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que el dictamen en mención será transcrito al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Comercializadora Nacional Telefónica S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía Publica en jurisdicción de este municipio.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto al mencionado dictamen.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios al dictamen de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba el dictamen relativo a la propuesta para suscribir un contrato administrativo de uso de bienes de dominio publico con la empresa Comercializadora Nacional Telefónica S.A. de C.V. a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía Publica en jurisdicción de este municipio.

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen en mención:

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN P R E S E N T E S. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73, y 74, fracción X, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, presentamos a este cuerpo colegiado el "Dictamen relativo a la propuesta para suscribir un Contrato Administrativo de Uso de Bienes de Dominio Público con la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V., a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía pública en jurisdicción de este Municipio", bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La citada persona moral, es una empresa dedicada a prestar servicios de telecomunicaciones de valor agregado, de audio texto, video texto o teletexto, transmisión de datos voz y video; así

9

Original del Acta No.18, Sesión Ordinaria del 14 de Abril de 2010.

2010, año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana como cualquiera otro existente que en el futuro existiera, a través de cualquier otro medio de comunicación autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de acuerdo a las reglamentaciones respectivas. Contando dicha empresa con el objeto social necesario para ofrecer el servicio de telefonía pública por medio de aparatos telefónicos de monedas en la vía pública.

En fecha 27 de marzo del año 2003, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León y la empresa suscribieron un convenio para la instalación de 100 casetas telefónicas; posteriormente en fecha 04 de marzo del año 2009, se otorgó por parte de esta Municipalidad a la empresa, autorización para 250 nuevas casetas telefónicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 130, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, señalan que el Ayuntamiento queda facultado para aprobar disposiciones para los casos en que se requiera el acuerdo para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al artículo 124, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, el patrimonio municipal, se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan.

TERCERO.- Que así mismo, el numeral 143, de la citada Ley, establece que son bienes de dominio público municipal, los de uso común y los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que de hecho utilice para dichos fines.

CUARTO.- Que al efecto el artículo 144, de la multicitada Ley, refiere que los bienes de dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe la situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional, sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

QUINTO.- Que con la instalación de Casetas Telefónicas dentro del territorio del municipio de General Escobedo, Nuevo León, se proporcionaría a la comunidad escobedense el servicio de telefonía pública por medio de aparatos telefónicos de monedas en la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 74, fracción X y 76, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se apruebe la celebración de un Contrato Administrativo de Uso de Bienes de Dominio Público con la empresa COMERCIALIZADORA NACIONAL TELEFONICA, S.A. DE C.V., a fin de autorizar a dicha compañía la instalación, permanencia y comercialización de casetas telefónicas con perforaciones en la vía pública en jurisdicción de este Municipio.

SEGUNDO.- Se apruebe que en el contrato, se establezcan como mínimo los siguientes aspectos:

- **1.** Otorgar a la empresa un lapso de 180 días naturales contados a partir del día siguiente al que se suscriba el contrato, para la instalación de las casetas telefónicas, en la inteligencia de que en caso de que la empresa advierta que no podrá concluir los trabajos en dicho término, podrá solicitar una prórroga por escrito al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con 10 días hábiles de anticipación.
- **2.** Efectuar por parte de la empresa ante la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, de esta Ciudad, el pago mensual de los derechos municipales correspondientes por concepto de ocupación de la vía pública por cada caseta telefónica que se instale dentro del Municipio, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 65 Bis 1, fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el entendido que el importe de los derechos municipales correspondientes antes mencionados, serán incrementados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Hacendaria antes mencionada, así como de conformidad con lo señalado por el artículo 8, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- **3.** La empresa será la única responsable de los daños ocasionados por sus trabajadores durante la instalación de las casetas telefónicas, al dañar alguna tubería de gas, drenaje, teléfonos, fibra óptica, de gas o cualquier otra cosa semejante o de la misma naturaleza y alguna explosión, siendo la única responsable ante el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para al reparación de los daños ocasionados, para estos casos.
- **4.** La empresa será la única responsable de las relaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa que se establezcan con motivo de la instalación de las casetas telefónicas, así como de cualquier daño y/o perjuicio que ocasione, tanto en la instalación, como en la explotación y uso de las casetas telefónicas excluyendo al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, de cualquier responsabilidad sobre este aspecto.
- **5.** La empresa no podrá ceder, total o parcialmente a terceras personas sus derechos y obligaciones derivadas del contrato, salvo que cuente con la previa y expresa autorización del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.
- 6. La vigencia del contrato será hasta el día 31 de enero del año 2013.
- **7.** La empresa deberá colocar en un lugar visible en el sitio donde se ubique cada aparato de telefonía, las tarifas aplicables registradas ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones, asimismo está facultada para colocar en los aparatos de telefonía pública, publicidad contratada a terceros, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos y con el pago de derechos correspondientes que fijan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 12 días del mes de Abril del año 2010. REG. JOSÉ LUIS RAMOS VELA, PRESIDENTE.,REG. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA, SECRETARIO, VOCAL, REG. LILIA WENDOLY TOVIAS HERNÁNDEZ,. SÍND. PRIM. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA. **RUBRICAS**

PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA DESIGNAR LA FECHA Y LUGAR PARA CELEBRAR LA SESION SOLEMNE EN LA QUE SE HARA ENTREGA AL RECONOCIMIENTO PUBLICO AL MERITO CIVICO DENOMINADA "PRESEA CAPITAN JOSE DE TREVIÑO" ASI COMO LA "PRESEA GENERAL MARIANO ESCOBEDO".

Para continuar con el desahogo del punto número 05-cuatro del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia "que la administración propone que se declare recinto oficial para esta sesión solemne el Teatro municipal Fidel Velazquez a celebrarse el próximo domingo 25 de Abril del presente año a las doce horas con las dispensas de todas las sesiones solemnes, que significa que no se haga la lectura de la sesión anterior sino hasta la siguiente ordinaria, que se evite el informe de los asuntos tratados en la sesión anterior, debido a que esta es una sesión solemne, que se lleve a cabo con el orden del día acostumbrado para esos efectos que es la toma de protesta, la aprobación del orden del día y la entrega de los reconocimientos, haciendo la aclaración que se les pedirá a uno de los recipiendarios que tome el uso de la palabra para que de un mensaje a nombre de ellos, así como la posibilidad de que uno de los premiados en el concurso de oratoria para efectos de la celebración del aniversario se este haciendo, tome la palabra en esa sesión para que diriga un tema alusivo al aniversario de nuestro municipio en el caso de que así lo ameriten los concursantes del concurso de oratoria."

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para designar al teatro Fidel Velazquez para que el día 25 de abril del presente año a las doce horas se lleve a cabo la celebración de la sesión solemne en la que se hará entrega al reconocimiento publico al merito cívico denominada "presea Capitán José de Treviño", asi como la "presea General Mariano Escobedo".

PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA LA CREACION DEL REGLAMENTO DE COMITES DE AUDITORIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta relativa para someter a consulta publica la creación del reglamento de comités de auditoria ciudadana del municipio de General Escobedo y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su

lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta pública, la creación del reglamento de comités de auditoria ciudadana del Municipio de General Escobedo.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

"2010 año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León. Presentes

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 122, los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.

Por su parte el diverso 123 de ese mismo ordenamiento prevé que el Ayuntamiento convocará y tomará parte en la constitución, organización y funcionamiento de los organismos de

13

Original del Acta No.18, Sesión Ordinaria del 14 de Abril de 2010.

2010, año del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana participación ciudadana a efecto de que contribuyan al cumplimiento de los planes y programas del Municipio, impulsando la colaboración y participación de sus habitantes y propondrán al Ayuntamiento alternativas de solución para los problemas de sus localidades o regiones. Ese mismo artículo, ordena que el Ayuntamiento expedirá el reglamento correspondiente a la organización y participación ciudadana en las tareas a su cargo.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría del R. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.-Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUATRO.- Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamiento deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Comités de Auditoria Ciudadana del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

14

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el día 13 del mes de abril del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL.

PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA.- APROBACION DE LA PROPUESTA PARA SOMETER A CONSULTA PUBLICA LA CREACION DEL REGLAMENTO DE ECOLOGIA Y PROTECCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO.

Para continuar con el desahogo del punto número 06-seis del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, hace referencia que se les hizo llegar a ustedes la propuesta relativa para someter a consulta publica la creación del reglamento de ecología y protección ambiental del municipio de General Escobedo y en virtud de que la misma les fue circulada con anterioridad, les solicito la dispensa de su lectura, señalando a ustedes que la propuesta en mención será transcrita al acta correspondiente.

Por lo que el Secretario de Ayuntamiento pregunta a los miembros del Ayuntamiento si están de acuerdo con esta propuesta, favor de manifestarlo levantando su mano.

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta para someter a consulta publica, la creación del reglamento de ecología y protección ambiental del Municipio de General Escobedo.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa manifiesta si existe algún comentario respecto a la mencionada propuesta.

Acto seguido el Secretario de Ayuntamiento C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta que no habiendo comentarios a la propuesta de referencia, se somete a votación de los integrantes del Ayuntamiento su aprobación, solicitando a quienes estén a favor lo manifiesten levantando la mano. El pleno previo análisis, comentarios y deliberaciones del caso, en votación económica, emiten por unanimidad, el siguiente acuerdo:

UNICO.- Por unanimidad, se aprueba la propuesta para someter a consulta publica, la creación del Reglamento de ecología y protección ambiental del Municipio de General Escobedo.

A continuación se transcribe en su totalidad la propuesta en mención:

15

C.C. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento de Ciudad Escobedo, Nuevo León. Presentes

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 70, 73 punto 1 y 74, fracción I inciso B) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública, la creación del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, dispone en su artículo 9 fracción XXIX, que corresponde a los Municipios expedir los Bandos de Policía y Buen Gobierno, sus Reglamentos, y disposiciones administrativas necesarias para coadyuvar con el cumplimiento de esa misma Ley Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Secretaría del R. Ayuntamiento y la Dirección Jurídica Municipal, todos de esta Ciudad, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de esta Ciudad, han considerado someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130 de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.-Que el numeral 26, inciso a), fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, señala como una atribución y responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de Régimen Interior, el elaborar, aprobar y actualizar los Reglamentos Municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento en beneficio general de la población de conformidad con las Bases Generales que contiene dicha Ley.

TERCERO.- Que el artículo 168 de la citada Ley, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento, y desarrollo de sus actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la Sociedad.

CUATRO.- Que por su parte el diverso 166 de la misma Ley Orgánica, dispone que para la aprobación y expedición de los Reglamentos Municipales, los Ayuntamiento deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 40, 69, 73 fracción I, 74, fracción I y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se aprueba someter a Consulta Ciudadana, la creación del Reglamento de Ecología y Protección Ambiental Municipal del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación el día 13 del mes de abril del año 2010. SÍNDICO 2º ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ, PRESIDENTE; 7º REGIDOR JOSÉ LUIS RAMOS VELA, SECRETARIO; 10º REGIDOR EFRAÍN MATA GARCÍA, VOCAL; y 12º REGIDOR BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS, VOCAL.

PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA.- ASUNTOS GENERALES.

Para continuar con el desahogo del punto número 8- ocho de asuntos generales del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta si alguien quiere intervenir en este apartado. No hay intervenciones.

PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA.- CLAUSURA DE LA SESION.

Para continuar con el desahogo del punto número 9-nueve del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento, C.P. José Antonio Quiroga Chapa, manifiesta, que no habiendo temas que tratar y agotados los puntos del orden del día en esta sesión ordinaria correspondiente al mes de Abril de 2010 se declaran clausurados los trabajos de esta sesión ordinaria, siendo las 14:20- catorce horas con veinte minutos, del día y mes al principio indicados.

CLARA LUZ FLORES CARRALES PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSÉ ANTONIO QUIROGA CHAPA SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ROSALIO GONZALEZ MORENO PRIMER REGIDOR.	
C. HÉCTOR ALEJANDRO CARRIZALES NIÑO SEGUNDO REGIDOR	
C. JULIÁN MONTEJANO SERRATO TERCER REGIDOR	
C. MANUELA CANIZALES MELCHOR CUARTO RIGIDOR	
C. LILIA WENDOLY TOVÍAS HERNÁNDEZ QUINTO REGIDOR	
C. EVELIO HERNÁNDEZ RESÉNDEZ SEXTO REGIDOR	
C. JOSÉ LUIS RAMOS VELA SÉPTIMO REGIDOR	
C. PABLO FRANCISCO LUCIO ESTRADA OCTAVO REGIDOR	

18

C. ARTURO JIMÉNEZ GUERRA NOVENO REGIDOR	
C. EFRAÍN MATA GARCÍA DÉCIMO REGIDOR	
C. JUAN LUCIANO VEGA NORIEGA DÉCIMO PRIMER REGIDOR	
C. BLANCA ARGELIA FRANCO SALAS DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	
C. HÉCTOR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ DÉCIMO TERCER REGIDOR	
C. LUIS ANTONIO FRANCO GARCÍA SÍNDICO PRIMERO	
C. ALFREDO CÁRDENAS CHÁVEZ SÍNDICO SEGUNDO	